

ES COPIA

Resistencia, 24 de Febrero de 2015.-

VISTO Y CONSIDERNADO:

Para resolver el Expte Nro. 2941/14 caratulado:
"MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL CHACO S/ CONSULTA
INCOMPATIBILIDAD (AGTE. QUIÑA ALEXIS MIGUEL (CENTRO SALUD DE
FONTANA)". El que se iniciara con la AS E6-25416-A remitido por la Asesoría Legal
del Ministerio de Salud Pública solicitando intervención por la posible situación de
incompatibilidad del Dr. Alexis Miguel Quiña médico de planta permanente
dependiente del Hospital Luis Fleitas de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña,
dice (en realidad corresponde a la ciudad de Fontana) en la cual posee bonificación
por dedicación exclusiva y publicita sus servicios en el ámbito privado en un diario local,
acompañando informe de situación de revista y fotocopia de publicidad.-

A fs. 5 se dispone la formación de las actuaciones, a fs. 9
consta intervención del SiReEm Contaduría General de la Provincia, fs. 14 informe del
Colegio Médico Gremial de Resistencia, a fs. 20/24 informe del In.S.S.Se.P. y a fs.
27/28 declaración explicativa no jurada del Dr. Alexis Miguel Ramon Quiña .y a fs. 29
informe y constancias del sistema PON-

Que la cuestión planteada en la causa refiere a una
supuesta transgresión a lo normado en el art. 2 de la ley 2067 , que dispone: "Articulo
2.- ...El otorgamiento de dicha bonificación significará para el agente la prohibición de
ejercer profesión, oficio o actividad rentada o no, por cuenta propia o en relación de

ES COPIA



dependencia”.-

El Dr. Quiña a fs. 28 manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad , y en relación a la publicación remitida por la Asesoría Legal del Ministerio dice : *"Que la publicidad que se me exhibe debió haber sido publicada en el año 2008 aproximadamente, época en la cual desarrollaba la medicina del dolor y realicé mi especialización como posgrado en la Universidad Favaloro en esa materia, e introductorio en cuidados paliativos realizado en la Fundación Pallium ubicado en la Capital Federal..."*.-

Las constancias de la presentación inicial consistente en una Actuación Simple con documentos e instrumentos públicos con fechas “ciertas y verosimilitud” se advierten imprecisiones en la consignación de los datos denotando la falta de certeza de los mismos a saber: a) la localización del Hospital Luis Fleitas en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña cuando el mismo se encuentra en la ciudad de Fontana (como consta en la liquidación de haberes extraído del sistema PON obrante a fs. 29) y de los dichos del Director del Mismo, b) Fotocopia simple de publicación periodística con que se acredita la publicidad de prestación privada, no posee fecha ni identificación del medio periodístico donde afirma fue publicado y c) el informe de situación de revista extendido por la Sra. Cintia Mariel Sosa cuyo sello reza “Sector Situación de Revista” del Ministerio de Salud Pública, acreditando que el Dr. Quiña presta servicios en el “Centro de Salud” siendo que el lugar de prestación de servicios “Luis Fleitas de Fontana” desde su inauguración posee la categoría de Hospital Nivel III.-



ES COPIA

Analizados los elementos probatorios incorporados resulta que en el sistema PON posee liquidación como personal de planta permanente desde el mes de junio de 2011 y antes como locador de servicios, que del informe del SiReEm resulta que percibe dedicación exclusiva, y que ha sido dado de baja como prestador del InSSSeP y en el Colegio Médico Gremial desde el año 2012, no constando *el efectivo ejercicio de la profesión, de oficio o actividad, ni por cuenta propia o en relación de dependencia* que permita imputarle transgresión alguna a la norma citada y transcripta.-

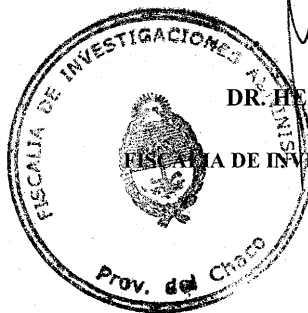
Por todo ello, normas legales citadas y facultades del suscripto;

RESUELVO:

1.- DESESTIMAR la presentación formulada contra el Dr. Alexis Miguel QUIÑA y archivar sin más trámite las presentes actuaciones, de conformidad a los considerandos precedentes .-

2.- Notifíquese, librense los recaudos pertinentes, y tome razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION Nro. 1831/15



DR. HEITOR EZEQUIEL LAGO
FISCAL GENERAL

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS